

Número 242 - Miércoles, 20 de diciembre de 2023

página 19089/1

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 13 de diciembre de 2023, por la que se autoriza la quema de restos vegetales generados en el ámbito agrícola en aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y se aprueba el modelo de comunicación a estos efectos.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece como primer objetivo en materia de residuos la reducción al mínimo de los efectos negativos de la generación y gestión de los residuos en la salud humana y el medio ambiente.

Esta ley tiene por objeto sentar los principios de la economía circular a través de la legislación básica en materia de residuos, así como contribuir a la lucha contra el cambio climático y proteger el medio marino. Se contribuye así al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidos en la Agenda 2030 y en particular a los objetivos 12 –producción y consumo sostenibles—, 13 –acción por el clima— y 14 –vida submarina—.

En este sentido y entre otras muchas cuestiones, la misma aborda la gestión de los residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola en su artículo 27.3, disponiendo con carácter general que no está permitida su quema y que la misma únicamente podrá permitirse con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que la permita, por razones de carácter fitosanitario que no sea posible abordar con otro tipo de tratamiento, motivando adecuadamente que no existen otros medios para evitar la propagación de plagas, o, en entornos silvícolas, con el objeto de prevenir los incendios forestales cuando no pueda accederse para su retirada y posterior gestión, en aplicación de la exclusión prevista en el artículo 3.2.e) de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Por su parte, los residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola que no queden excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de acuerdo con el artículo 3.2.e), deberán gestionarse conforme a lo previsto en ella, en especial la jerarquía de residuos, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica.

Posteriormente, la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, ha modificado el citado artículo 27.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, eliminando la necesidad de autorizaciones individualizadas, dispensado de la prohibición de quema de restos vegetales a las pequeñas y micro explotaciones agrarias. En consecuencia, se hace necesario adaptar la regulación establecida a este respecto en nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, procede autorizar la quema de restos vegetales generados en el ámbito agrícola en zonas no afectadas por la regulación establecida para la prevención de incendios forestales para determinadas combinaciones de organismos nocivos y cultivos, así como aprobar el modelo de comunicación a estos efectos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Considerando que las posibles personas titulares de explotaciones agrícolas que soliciten la quema de restos vegetales en el ámbito agrícola poseen características derivadas de su dedicación profesional y teniendo en cuenta, además, que la mayoría de ellas han de emplear medios electrónicos para cumplir con sus obligaciones de información y cuentan con el equipo habitual que permite las relaciones electrónicas, se establece la obligatoriedad de que la tramitación de estas comunicaciones se lleve a cabo por medios





Número 242 - Miércoles, 20 de diciembre de 2023

página 19089/2

electrónicos de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la elaboración de esta orden se han tenido en cuenta y se ha adecuado a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, facilitando su conocimento y comprensión, transparencia, posibilitando el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor con una participación activa de los destinatarios en la elaboración de la norma y eficiencia, evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando la gestión de los recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 7 del Decreto del 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 1 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. La presente orden tiene por objeto establecer el procedimiento para la comunicación de la quema de restos vegetales generados en el ámbito agrícola en aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y establecer el listado de cultivos y organismos nocivos para los que se autoriza la quema de restos vegetales procedentes de explotaciones agrícolas.
 - 2. La presente orden será de aplicación:
- a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, a las explotaciones agrícolas que no tengan la consideración de pequeñas o microexplotaciones agrarias, entendiendo como tales a pequeñas y microempresas respectivamente de conformidad con las definiciones que se incluyen en los apartados 2 y 3 del artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. En concreto, explotaciones agrícolas que ocupen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los dos millones euros (microempresas) y las explotaciones agrícolas que ocupen a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los diez millones euros (pequeñas empresas).
- b) A las explotaciones que, sin constituir pequeñas o microexplotaciones, requieran la quema de residuos vegetales por razones de tipo fitosanitario.
- c) A las explotaciones en las que, concurriendo las circunstancias de los apartados a) y b), se encuentren situadas en Andalucía y no se encuentren en terreno forestal regulado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra incendios forestales y la Orden de 21 de mayo de 2009, por la que se establecen limitaciones de usos y actividades en terrenos forestales y zonas de influencia forestal.
- 3. La información asociada a este procedimiento administrativo está disponible en el código de procedimiento 25181, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía:

https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25181.html.





Número 242 - Miércoles, 20 de diciembre de 2023

página 19089/3

Artículo 2. Autorización de quema de restos vegetales en el ámbito agrícola.

Se autoriza la quema de restos vegetales generados en el ámbito agrícola a aquellas explotaciones agrícolas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente orden, exclusivamente para las combinaciones de organismos nocivos y cultivos que se incluyen en el Anexo I de esta orden, en el sentido que se establece en el artículo 27.3 Ley 7/2022, de 8 de abril, para lo que se deberá presentar la comunicación en los términos que se indican en los artículo 3, 4 y 5 de esta orden.

Artículo 3. Modelo de comunicación previa para la quema de restos vegetales en el ámbito agrícola.

Las comunicaciones previas para la quema de restos vegetales generados en el ámbito agrícola para zonas no afectadas por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre y la Orden de 21 de mayo de 2009, se presentarán, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo II de esta orden.

Artículo 4. Presentación de comunicaciones para la quema de restos vegetales en el ámbito agrícola.

- 1. Las personas titulares de las explotaciones agrícolas en las que se pretenda realizar la quema de restos vegetales en el ámbito agrícola presentarán, al menos, con 15 días de antelación a la fecha prevista para su realización la oportuna comunicación, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo II de esta orden de forma exclusivamente electrónica.
- 2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.8 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 37.4 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, las comunicaciones se deberán presentar en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica General de Junta de Andalucía, indicado en el apartado 3 del artículo 1 de la presente norma. Esta comunicación se dirigirá a la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de agricultura en la que se ubiquen los recintos SIGPAC objeto de la quema o, en su caso, en la que se ubique la mayor parte de la superficie cuando el recinto se encuentre ubicado entre varias provincias.
- 3. Para la presentación electrónica se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, artículos 15, 26 y siguientes del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y en los artículos 21 y 22 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración Electrónica, Simplificación de Procedimientos y Racionalización Organizativa de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. Informe técnico sobre la existencia del problema fitosanitario que motiva la quema de restos vegetales en el ámbito agrícola.

La persona titular de la explotación agrícola deberá declarar responsablemente en el formulario que dispone de informe técnico emitido por una persona Asesora en Gestión Integrada de Plagas, debidamente inscrita en el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO), mediante el que se acredite la existencia de una de las situaciones incluidas en el Anexo I, así como la imposibilidad de su eliminación mediante otros sistemas alternativos prioritarios como su valorización por gestor autorizado o su incorporación al suelo mediante triturado o picado, entre otros.

Artículo 6. Condiciones y requisitos para la realización de quema de restos vegetales en el ámbito agrícola.

1. En la ejecución de las quemas de restos agrícolas objeto de la presente orden, las personas titulares de las explotaciones agrícolas deberán cumplir todas las condiciones





Número 242 - Miércoles, 20 de diciembre de 2023

página 19089/4

y requisitos que se establecen en el artículo 17 del Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre.

2. El cumplimiento de las condiciones y requisitos que se establecen en la presente orden se entenderá sin perjuicio de las obligaciones establecidas en cualquier otra norma que pudiera resultar de aplicación.

Artículo 7. Programa de control.

- 1. La Dirección General competente en materia de sanidad vegetal establecerá un programa de control sobre las comunicaciones recibidas al objeto de comprobar el cumplimiento de la presente orden.
- 2. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente orden será objeto de la tramitación del correspondiente expediente sancionador en aplicación de lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Artículo 8. Modificación de listado de situaciones fitosanitarias para las que se autoriza la quema de restos vegetales.

Por resolución del Director General competente en materia de agricultura, se podrá modificar el listado de cultivos y organismos nocivos para los que se autoriza la quema de restos vegetales incluidos en el Anexo I de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Disposición adicional única. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden, cada una en el ámbito de sus competencias, así como la actualización de los formularios, sin que en ningún caso pueda suponer modificar el contenido normativo de la misma.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden y, expresamente, la Orden de 28 de noviembre de 2022, por la que se aprueba el modelo de solicitud para la autorización de la quema de restos vegetales producidos en el ámbito agrícola en aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 2023

CARMEN CRESPO DÍAZ Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural





Número 242 - Miércoles, 20 de diciembre de 2023

página 19089/5

ANEXO I

LISTADO DE CULTIVOS Y ORGANISMOS NOCIVOS PARA LOS QUE SE AUTORIZA LA QUEMA DE RESTOS VEGETALES PROCEDENTES DE EXPLOTACIONES AGRICOLAS

Denominación del problema fitosanitario	Organismo nocivo	Cultivo
Mal seco de los cítricos	Plenodomus tracheiphilus	Limonero
Fuego bacteriano de las rosáceas	Erwinia amylovora	Peral, manzano y membrillero
Mancha bacteriana de los frutales	Xanthomonas arboricola pv. pruni	Melocotón, nectarina, ciruelo, cerezo, almendro y albaricoquero
Verticilosis	Verticilium dahliae	Olivo y arándano
Barrenillo del olivo	Phloeotribus scarabaeoides	Restos vegetales de olivo con un grosor superior a 10 cm de diámetro en zonas con pendientes superiores al 20%
Podredumbre carbonosa	Macrophomina phaseolina	Melocotón, nectarina, ciruelo, cerezo, almendro, albaricoquero y pistacho.
Muerte regresiva o seca de ramas	Neofusicoccum sp.	Aguacate
Enfermedades de la madera de la vid	Botryosphaeria dothidea, Diplodia seriata, Phaeoacremonium sp, Phaeomoniella sp, Ilyonectria sp, Dactylonectria sp, Stereum hirsutum, Eutypa lata, Cadophora luteo-olivacea, Fomitiporia mediterranea, Diplodia seriata y Neofusicoccum sp.	Vid





Número 242 - Miércoles, 20 de diciembre de 2023

de fecha)

página 19089/6

(Página 1 de 4) ANEXO II



Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

COMUNICACIÓN



QUEMA DE RESTOS VEGETALES POR RAZONES DE CARÁCTER FITOSANITARIO EN EL ÁMBITO AGRÍCOLA (Código procedimiento: 25181)

 $de \qquad \qquad de \qquad \qquad de \qquad \qquad (BOJA\,n^o$

									HM	<u> </u>
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE	LA VÍA:								
NÚMERO:	LETRA:	KM EN	LA VÍA:	BLOQUE:		PORTAL:	ESCALERA:	PLAN	NTA:	PUERT
ENTIDAD DE POI	BLACIÓN:		MUNIC	IPIO:			PROVINCIA:	PAÍS:	:	CÓD. P
NÚMERO TELÉF	ONO:	NÚMERO N	Л ИÓVIL:		CORRE	EO ELECTRÓN	IICO:			
APELLIDOS Y NO	OMBRE DE LA	PERSONA R	EPRESE	NTANTE/RA	L AZÓN SO	OCIAL/DENON	MINACIÓN:		SEXO:	DNI/NI
NÚMERO TELÉF	ONO:	NÚMERO N	лÓVIL:		CORRE	EO ELECTRÓN	IICO:		<u> </u>	
ACTÚA EN CALID	DAD DE:									
Administración	nes que prod de la Junta d	ceda practio le Andalucía	car se e y se trar	fectuarán nitará su a	lta en c	aso de no est				
Las notificacion Administración Indique un corr sistema de notif Correo electrón	nes que prod de la Junta d reo electrónic ficaciones. nico:	ceda practic le Andalucía co y, opciona	car se e y se trar almente,	fectuarán mitará su a un númer	lta en c	aso de no est léfono móvil o	arlo. ⁽¹⁾ donde informar s	obre la n	notificación eléfono móv	practic
Las notificacion Administración Indique un corr sistema de notif Correo electrón (1) Debe acceder información so	nes que proc de la Junta d reo electrónic ficaciones. nico:	ceda praction le Andalucía co y, opciona e notificaciono itos necesarios	car se e y se trar almente, es con su os para el	fectuarán nitará su a un númer	lta en co o de tel	aso de no est léfono móvil d nico u otros m	arlo. ⁽¹⁾	obre la n Nº te	notificación eléfono móv	practic
Las notificacion Administración Indique un corr sistema de notif Correo electrón (1) Debe acceder información so https://www.ji	nes que proc de la Junta d reo electrónic ficaciones. nico: r al sistema de obre los requisi untadeandaluc	ceda practic le Andalucía co y, opciona e notificaciona itos necesaric cia.es/notifica	es con su es con su os para el aciones	fectuarán nitará su a un númer	lta en co o de tel	aso de no est léfono móvil d nico u otros m	arlo. ⁽¹⁾ donde informar s	obre la n Nº te	notificación eléfono móv	practic
Las notificacion Administración Indique un corr sistema de notif Correo electrón (1) Debe acceder información so	nes que proc de la Junta d reo electrónic ficaciones. nico: r al sistema de obre los requisi untadeandaluc	ceda practic le Andalucía co y, opciona e notificaciona itos necesaric cia.es/notifica	es con su es con su os para el aciones	fectuarán nitará su a un númer	lta en co o de tel	aso de no est léfono móvil d nico u otros m	arlo. ⁽¹⁾ donde informar s	obre la n Nº te	notificación eléfono móv	practic
Las notificacion Administración Indique un corr sistema de notif Correo electrón (1) Debe acceder información so https://www.ji	nes que proc de la Junta d reo electrónic ficaciones. nico: r al sistema de obre los requisi untadeandaluc	ceda practic le Andalucía co y, opciona e notificaciona itos necesaric cia.es/notifica	es con su es con su os para el aciones	fectuarán nitará su a un númer	lta en co o de tel	aso de no est léfono móvil d nico u otros m	arlo. ⁽¹⁾ donde informar s	obre la n Nº te	notificación eléfono móv etrónica; pue	practic
Las notificacion Administración Indique un corr sistema de notif Correo electrón (1) Debe acceder información so https://www.ji	nes que proc de la Junta d reo electrónic ficaciones. nico: r al sistema de obre los requisi untadeandaluc	ceda practic le Andalucía co y, opciona e notificaciona itos necesaric cia.es/notifica	car se e ly se tran almente, es con su os para el icciones	fectuarán nitará su a un númer	lta en co o de tel	aso de no est léfono móvil d nico u otros m	arlo. ⁽¹⁾ donde informar s	obre la n Nº te ación elec irección:	notificación eléfono móv	practic
Las notificacion Administración Indique un corresistema de notifi Correo electrón (1) Debe acceder información se https://www.ji	nes que proc de la Junta d reo electrónic ficaciones. nico: r al sistema de obre los requisi untadeandaluc	ceda practic le Andalucía lo y, opciona e notificacion itos necesaric cia.es/notifica	car se e ly se tran almente, es con su os para el icciones	fectuarán mitará su a un númer un númer ucertificado uso del siste	lta en co o de tel	aso de no est léfono móvil o nico u otros m acceso a las no	arlo. (1) donde informar s nedios de identifica tificaciones en la d	obre la n Nº te ación elec irección:	notificación eléfono móv etrónica; pue Fecha I	practic
Las notificacion Administración Indique un corresistema de notifi Correo electrón (1) Debe acceder información se https://www.ji	nes que proc de la Junta d reo electrónic ficaciones. nico: r al sistema de obre los requisi untadeandaluc	ceda practic le Andalucía lo y, opciona e notificacion itos necesaric cia.es/notifica	car se e ly se tran almente, es con su os para el icciones	fectuarán mitará su a un númer un númer ucertificado uso del siste	lta en co o de tel	aso de no est léfono móvil o nico u otros m acceso a las no	arlo. (1) donde informar s nedios de identifica tificaciones en la d	obre la n Nº te ación elec irección:	notificación eléfono móv etrónica; pue Fecha I	practic







Número 242 - Miércoles, 20 de diciembre de 2023

página 19089/7

(Página 2 de 4) ANEXO II



4. DECLARACIONES La persona abajo firmante, conforme a la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

 $\begin{tabular}{ll} \hline & Que las siguientes plagas afectan a los restos vegetales especificados: \\ \hline \end{tabular}$

Denominación del problema fitosanitario	Organismo nocivo	Cultivo
Mal seco de los cítricos	Plenodomus tracheiphilus	Limonero
Fuego bacteriano de las rosáceas	Erwinia amylovora	Peral, manzano y membrillero
Mancha bacteriana de los frutales	Xanthomonas arboricola pv. pruni	Melocotón, nectarina, ciruelo, cerezo, almendro y albaricoquero
Verticilosis	Verticilium dahliae	Olivo y arándano
Barrenillo del olivo	Phloeotribus scarabaeoides	Restos vegetales de olivo con un grosor superior a 10 cm de diámetro en zonas con pendientes superiores al 20%
Podredumbre carbonosa	Macrophomina phaseolina	Melocotón, nectarina, ciruelo, cerezo, almendro, albaricoquero y pistacho.
Muerte regresiva o seca de ramas	Neofusicoccum sp.	Aguacate
Enfermedades de la madera de la vid	Botryosphaeria dothidea, Diplodia seriata, Phaeoacremonium sp, Phaeomoniella sp, Ilyonectria sp, Dactylonectria sp, Stereum hirsutum, Eutypa lata, Cadophora luteo- olivacea, Fomitiporia mediterranea, Diplodia seriata y Neofusicoccum sp.	Vid

Que dispone de informe técnico emitido por un Asesor en Gestión Integrada de Plagas, debidamente inscrito en el Registro
de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO), mediante el que se acredita la existencia de la
situaciones marcadas anteriormente, así como la imposibilidad de su eliminación mediante otros sistemas alternativos prioritarios como su valoración por gestor autorizado o su incorporación al suelo mediante triturado o picado, entre otros.

Que la explotación sobre la que va a efectuar quema no tiene la consideración de pequeña ni microexplotación agraria, en
los términos referidos a PYMES del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA





Número 242 - Miércoles, 20 de diciembre de 2023

página 19089/8

(Página 3 de 4) ANEXO II



	rmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos lizará la quema de restos vegetales en la fecha y zona indicadas en el Aparta	
	En, a la fecha de la firma electrón	ica.
	LA PERSONA COMUNICANTE/REPRESENTANTE	
	Fdo.:	
	GADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO R	URAL
	común de Unidades Orgánicas y Oficinas:	
	BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Agua y Desarrollo Ru	e lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13 ural le informa que:), la Consejeria de Agricultura, Pesca,
Pesca, Agua y De	el tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formi esarrollo Rural – Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera c irección electrónica dgpag.cagpds@juntadeandalucia.es	
dpd.capadr@junt		
	nales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el explotaciones agrarias, forestales y agroforestales andaluzas, así como d	registro y gestión de la información
comercialización ANDALUCÍA", cuy de 20 de noviemb	o de ésta, en el tratamiento denominado "EXPLOTACIONES AGRARIAS, Fi ya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés públ bre, de sanidad vegetal. rcer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus da	ORESTALES Y AGROFORESTALES DE ico (RGPD: 6.1.e) y en la Ley 43/2022,

legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165603.html



Número 242 - Miércoles, 20 de diciembre de 2023

página 19089/9

(Página 4 de 4) ANEXO II



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD COMUNICANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DATOS DEL LUGAR DE LA QUEMA

Se deberán detallar las referencias SIGPAC de todos los recintos en los que se procederá a la quema de restos vegetales y la fecha en la que se producirá dicha quema.

4. DECLARACIONES

Se deberán identificar los problemas fitosanitarios que motivan la solicitud de quema de restos vegetales en el ámbito agrícola.

Adicionalmente, indicar que si la explotación en la que se va a realizar la quema de restos vegetales está catalogada como micro explotación (ocupen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones euros) o pequeña explotación (ocupen a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones euros), en los términos referidos para PYMES del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, no le es de aplicación la presente Orden y, por tanto, no deben presentar esta comunicación.

5. COMUNICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento. La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas



Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253-802X